

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos del municipio de Cercedilla.

No habiéndose presentado durante el plazo de información pública ninguna reclamación al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de 7 de noviembre de 2013, por el que se procedía a la aprobación del establecimiento de la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos del municipio de Cercedilla, la modificación inicial queda elevada a definitiva en los siguientes términos:

“Artículo 7. Para los inmuebles donde se ejercen actividades económicas:

Tarifas	Superficie	Euros
1ª CENTROS CLASE 1. Actividades Grupo 661 (Secc. 1ª). Comercio mixto o integrado Grandes Almacenes; etc.	Hasta 5.000 m ²	5.300,00 €
	Cada 1000 m ² adicionales	750,00 €
2ª CENTROS CLASE 2. Activid. Agrup. 64 y Grupo 662 (Secc. 1ª) Comercio menor prod. Alimenticios, bebidas y tabaco en establec. Permanente; Comercio mixto o integrado al por menor; etc.	Hasta 50 m ²	95,00 €
	Cada 10 m ² adicionales	7,50 €
3ª CENTROS CLASE 3. Activid. Agrup. 67 (Secc. 1ª) Servicio de alimentación (Restaurantes, cafeterías, bares, quioscos, helados etc.	Hasta 50 m ²	162,50 €
	Cada 10 m ² adicionales	3,00 €
4ª CENTROS CLASE 4. Activ. Agrup. 61, 62, 65, 68, 69 y 97 (Secc. 1ª) Comerc. al mayor, Recuperación de productos; Comercio menor productos ind. No aliment. Establec. Permanen.; Serv. Personales (lavandería, peluquería, fotografía) etc	Hasta 50 m ²	90,00 €
	Cada 10 m ² adicionales	3,00 €
5ª CENTROS CLASE 5. Activ. Agrup. 41, 42, 43, 44 y 48 (Secc. 1ª) Industrias prod. aliment. y bebidas (aceites, carnes, lácteos, jugos, conservas vege. y pescado, bollería, pastel.); Ind. Otros productos alimenticios (azúcar, chocolate, confi. vinos, gaseosas, cerveza, tabaco); Ind. Textil; Ind. cuero; Ind. Caucho y materias plásticas; etc.	Hasta 250 m ²	170,00 €
	Cada 25 m ² adicionales	25,50 €
6ª CENTROS CLASE 6. Activid. Agrup. 25,45, 46 y 47 (Secc. 1ª) Ind. Química: ind. Calzado, vestido y otros Art. Con textil, pelt; indust. Madera, corcho, muebles madera; Ind. Papel artes gráficas y edic; etc.	Hasta 250 m ²	120,00 €
	Cada 25 m ² adicionales	14,00 €
7ª CENTROS CLASE 7. Activid. Div. 1 y 3 y Agrupac. 21, 22, 23, 24, 81, 82 y 96 (Secc. 1ª) Energía y agua; ind. Transf. Metal, mec precisión; extracc.miner metá e ind. Química; productos metales; Extracc.miner no metal; producc.miner no metal; instituciones financieras; seguros; servicios recreativos y culturales; etc.	Hasta 250 m ²	162,50 €
	Cada 25 m ² adicionales	25,00 €
8ª CENTROS CLASE 8. Activid. Sección 1 no comprend. Antes incluso aquellas actividades económicas no sujetas o con cuota cero I.A.E. Siempre que sean generadoras de basura.	Hasta 250 m ²	175,00 €
	Cada 10 m ² adicionales	1,50 €
9ª CENTRO CLASE 9. Activid. Secciones 2ª y 3ª Profesionales; artistas.	Hasta 50 m ²	85,00 €
	Cada 10 m ² adicionales	3,00 €
8. Actividades Ferroviarias en el Puerto de Navacerrada.	Hasta 250 m ²	3.500,00 €
	Cada 25 m ² adicionales	350,00 €



Como superficie se computará los metros construidos dedicados a la actividad.
En el caso de que en el mismo inmueble se realicen varias actividades gravadas en varias clasificaciones, solo se tributará por aquella que suponga una mayor cuota.
Para las viviendas:

Categorías		Cuotas
Residencial	hasta 0	23,18 €
Residencial	hasta 500	28,33 €
Residencial	hasta 2000	38,63 €
Residencial	hasta 4000	54,08 €
Residencial	hasta 8000	61,80 €
Residencial	de más de 8000	74,68 €

La cifra de los metros cuadrados determinantes de la categoría se obtendrá de la diferencia entre la superficie del inmueble y la superficie construida.

La presente modificación de ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en su sesión plenaria, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014.

(03/41.756/13)

